



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

RESOLUCIÓN N° PRR-090 DE 2021

(19 ABR 2021)

"POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A LA RESOLUCION N° ON + CRR 113(POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD DE OBRA NUEVA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y CERRAMIENTO)"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que con fecha **04 de Marzo del 2020**, la señora **MYRIAM ESTELLA CHAVEZ CHAVEZ**, identificada con cédula de Ciudadanía **No. 52.744.385**, obrando como propietaria, radicó ante este despacho bajo el número **25126-0-20-0062** la solicitud de **PRÓRROGA A LA RESOLUCION N° ON + CRR 113(POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD DE OBRA NUEVA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y CERRAMIENTO)**, respecto del predio ubicado en **VEREDA CHUNTAME, UNIDAD PRIVADA N°3 "SANTA REYES" PROPIEDAD HORIZONTAL** identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 176-108050** y código catastral **No. 00-00-002-4045-859** de propiedad de la señora **MYRIAM ESTELLA CHAVEZ CHAVEZ**, identificada con cédula de Ciudadanía **No. 52.744.385**.

Que la anterior licencia tenía un término de vigencia de 24 meses la cual fue notificada personalmente el 13 de marzo de 2018, entendiéndose ejecutoriada el día 28 de Marzo de 2018.

Sin embargo, en virtud del Decreto No 691 del 22 de Mayo de 2020 que adiciono el artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto Único 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio decidió ampliar de manera automática por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes, contados a partir de la fecha de su publicación (22 de Mayo de 2020), en tal sentido la citada **LA RESOLUCION N° ON + CRR 113(POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD DE OBRA NUEVA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y CERRAMIENTO)**, se encuentra en los supuestos procesales de la norma, en tal sentido la vigencia de la citada licencia se extiende en virtud de la disposición legal hasta el día 28 de Diciembre de 2020

Que en la solicitud de prórroga se certifica la iniciación de la obra y se aporta registro fotográfico del proyecto.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 de 2015 y 1197 de 2016, *"Las licencias de urbanización, parcelación y construcción, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas."*

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Que la petición realizada se efectuó dentro del término legal y con el lleno de los requisitos establecidos en el **artículo 2.2.6.1.2.4.1** del Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 de 2015 y 1197 de 2016, según el cual *"La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra."*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. OTORGAR PRÓRROGA A LA RESOLUCION N° ON + CRR 113(POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD DE OBRA NUEVA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y CERRAMIENTO), respecto del predio ubicado en **VEREDA CHUNTAME, UNIDAD PRIVADA N°3 "SANTA REYES" PROPIEDAD HORIZONTAL** identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 176-108050** y código catastral **No. 00-00-002-4045-859** de propiedad de la señora **MYRIAM ESTELLA CHAVEZ CHAVEZ**, identificada con cédula de Ciudadanía **No. 52.744.385**.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución otorga por una sola vez un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se vence la licencia inicial contenida en la **RESOLUCION N° ON + CRR 113 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018**, teniendo en cuenta para dicha Resolución una Vigencia Inicial comprendida entre **28 de Marzo del 2018 al 28 de Diciembre del 2020**.

LA PRÓRROGA TIENE UNA VIGENCIA DESDE EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2020 HASTA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DEL 2021

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, bien sea directamente o a través de su apoderado debidamente constituido, igualmente deberá notificarse a los terceros de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto legislativo 491 de 2019 en su artículo.



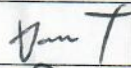
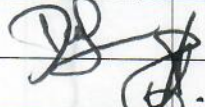
ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTÍCULO 4º. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante la Secretaría de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los (.....19 ABR 2021.....)


ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y Elaboró	Daniela Alejandra Tarazona Contreras		Profesional Universitario
Revisó y Aprobó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nª 090 Expediente 20-0062

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

Para: fdosantanap@hotmail.com

Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

19 de abril de 2021, 15:04

Por medio del presente me permito notificar la resolución No 090 del 19 del mes de abril del año 2021, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-20-0062 que contiene la solicitud de licencia de construcción modalidad prórroga, la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Unidos con toda seguridad

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaria de Planeacion
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353



RES 090 RAD 20-0062.pdf

1409K

